

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de julio de 2024.-
DECRETO ALC. N° 5.986/2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra d)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 4**, en caso de existir un único proveedor del bien o servicio; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Memorando N° 1.851, de fecha 08 de julio de 2024, de la Administración Municipal, con Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno de la Directora Jurídica, y Visto Bueno del Alcalde, que solicita trato directo con "**PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA**", para que preste los "**SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y COBERTURA TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LAS AGRUPACIONES COMUNITARIAS DE CARÁCTER FUNCIONAL (BAILES RELIGIOSOS) Y LA COMUNIDAD HOSPICIANA**"; Que, según el artículo N°1 de la ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, **social y cultural** de las respectivas comunas; Con el objetivo de transmitir en vivo a través de un canal de televisión con enfoque en la comuna de Alto Hospicio para difundir "**LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LAS AGRUPACIONES COMUNITARIAS DE CARÁCTER FUNCIONAL (BAILES RELIGIOSOS) Y LA COMUNIDAD HOSPICIANA**" en la festividad religiosa del pueblo La Tirana; Que La Fiesta de La Tirana es una celebración de carácter religioso realizada anualmente en el pueblo de La Tirana, la que es de gran importancia cultural y religiosa, que atrae a miles de fieles y visitantes que acuden a honrar a la Virgen del Carmen en un ambiente de devoción y Celebración; Que, comprendiendo el sentido anterior, se necesita un Canal de Televisión de transmisión y enfoque Local, que cuente con estudios en la comuna de Alto Hospicio, que facilite y propague la difusión para poder llegar a mayor cantidad de habitantes de la comuna; Que la **PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA**, es propietaria de la señal 16.6 del canal de telecable local denominado "**Hospicio Televisión**" además cuenta con estudios y oficina en la comuna de Alto Hospicio; Expuesto lo anterior se considera la contratación con un medio televisión de difusión Comunal en este sentido que el proveedor "**PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA** según indica el certificado (Adjunto) emitido por Bernardita Sánchez Roa, Represente legal de TELECABLE EIRL, es propietario de canal televisión "**HOSPICIO TELEVISION**", transmitido de a través de la señal de cable 16.6 en la comuna de Alto Hospicio, y además en plataformas digitales; Que, el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio marco de la plataforma www.mercadopublico.cl; Que, en atención a lo requerido por esta Municipalidad, según lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias señaladas, la Municipalidad de Alto Hospicio, estima procedente acceder a dicha petición, mediante Trato o Contratación Directa, **por tratarse, en este caso, de un proveedor único**, respecto del Canal de Televisión Local denominado "**HOSPICIO TELEVISION**"; y, Certificado de Obligación presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada, por tratarse de proveedor único la contratación por trato directo con "PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA", RUT 77.712.818-3, para que preste los "SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y COBERTURA TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LAS AGRUPACIONES COMUNITARIAS DE CARÁCTER FUNCIONAL (BAILES RELIGIOSOS) Y LA COMUNIDAD HOSPICIANA, cuya vigencia del contrato sera desde el 10 hasta el 17 de julio de 2024, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad al Artículo 8 letra D) de la Ley N° 19.886, y el Artículo 10 N° 4 de su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA", cuyas descripciones y valores son los que se indican en el siguiente recuadro:

ÍTEM	SERVICIOS	TIEMPO	VALOR NETO
1	"SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y COBERTURA TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LAS AGRUPACIONES COMUNITARIAS DE CARÁCTER FUNCIONAL (BAILES RELIGIOSOS) Y LA COMUNIDAD HOSPICIANA"	Desde el 10 al 17 de julio de 2024	\$4.500.000
Total IVA			\$ 855.000
Total IVA Incl.			\$ 5.355.000

3.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

4.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados. Por lo anterior, cabe señalar que en los requerimientos técnicos se indican las multas y supervisión del servicio, en donde el servicio consta de una presentación en un día en específico.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

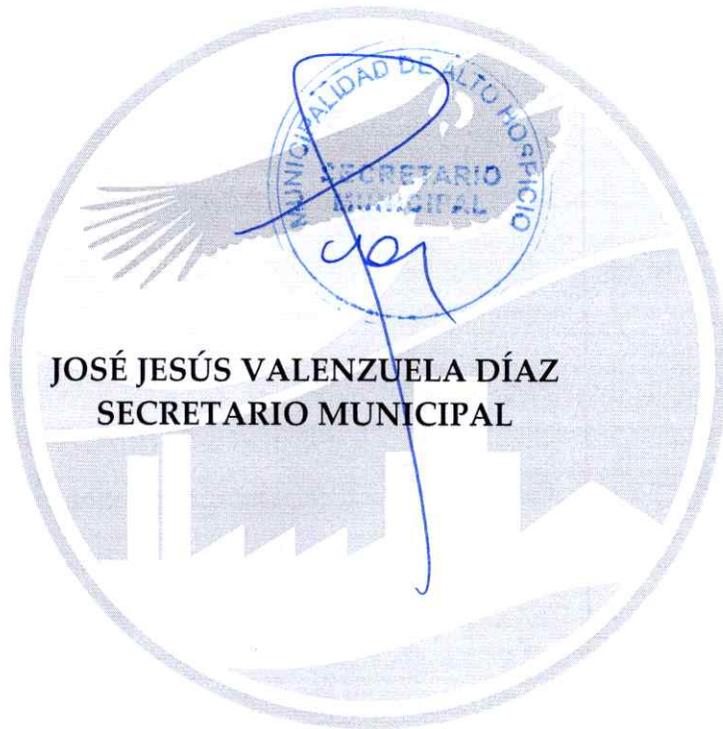
7.- El gasto deberá cargarse a la cuenta N° 215.22.07.001, del Presupuesto Municipal Vigente.

8.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

JYD/ACA/cao
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Adm. Municipal
Jurídico



Multicultural